



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° S02:0103198/2017 s/ Redeterminación de Precios - ACU N° 644/2011.

VISTO el Expediente N° S02:0103198/2016 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de marzo de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 11 de agosto de 2005 y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas de fecha 4 de marzo de 2009, a efectos de la inclusión de las obras de construcción de CIENTO SETENTA Y OCHO (178) viviendas en las localidades de 25 DE MAYO, ABRAMO, ADOLFO VAN PRAET, AGUSTONI, ALGARROBO DEL ÁGUILA, ALTA ITALIA, ANGUIL, ARATA, BERNARDO LARROUDE, BERNASCONI, CALEUFÚ, CARRO QUEMADO, COLONIA BARÓN, COLONIA SANTA MARÍA, CONHELLO, CORONEL HILARIO LAGOS Y CUCHILLO-CO, en la Provincia de LA PAMPA, por un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 19.326.436,17), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1097 de fecha 7 de diciembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria de este Ministerio, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 se creó en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA el Programa Federal de Construcción de Viviendas – “Techo Digno”, estableciendo la continuidad en dicho programa de las obras acordadas con las Provincias y/o Municipios enmarcadas en el Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Acuerdo de Adhesión a la Propuesta de Reconversión del Programa Federal

Plurianual de Construcción de Viviendas, previa adhesión al mismo por parte de las jurisdicciones correspondientes.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 16; de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 1 y 3; de la Primera a Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obra Nros. 12 y 15, de la Primera a Séptima Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 17 y de la Primera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 14.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V-149/2017 de fecha 20 de marzo de 2017 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondientes a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 16 por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.529.268,44); de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 1 y 3 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.081.543,80); de la Primera a Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obra Nros. 12 y 15 por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 211.276,26), de la Primera a Séptima Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 17 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 186.613,14) y de la Primera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 14 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 138.906,94).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.474.044,75), según se detalla en el ACTA N° 353 de fecha 20 de marzo de 2017.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio tomó, la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondientes a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 16 por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.529.268,44); de la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 1 y 3 por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.081.543,80); de la Primera a Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obra Nros. 12 y 15 por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 211.276,26), de la Primera a Séptima Redeterminación

Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 17 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 186.613,14) y de la Primera a Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para la Obra N° 14 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 138.906,94), al Convenio Particular (ACU N° 644/2011) que contempla las obras de construcción de CIENTO SETENTA Y OCHO (178) viviendas en las localidades de 25 DE MAYO, ABRAMO, ADOLFO VAN PRAET, AGUSTONI, ALGARROBO DEL ÁGUILA, ALTA ITALIA, ANGUIL, ARATA, BERNARDO LARROUDE, BERNASCONI, CALEUFÚ, CARRO QUEMADO, COLONIA BARÓN, COLONIA SANTA MARÍA, CONHELLO, CORONEL HILARIO LAGOS Y CUCHILLO-CO, en la Provincia de LA PAMPA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.474.044,75).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.